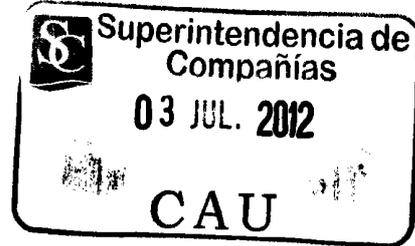


T#37113

## H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

Quito, 3 de Julio de 2012

Señorita  
Suad Manssur  
**Superintendente de Compañías**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-



Quito-  
11001

**EXPEDIENTE: 8247**

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a ustedes, que se procedió a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mí representada, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., la transferencia de acciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Nombre del Cedente:	María Elizabeth Cobo Touma
Cédula de ciudadanía :	1801165117
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	Jorge Eduardo Paz Durini
Cédula de ciudadanía :	1704943982
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Acciones Vendidas:	26.375
Valor de las Acciones:	1.00 USD c/u
Tipo de Inversión:	Nacional

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente,

  
José Miguel Coo  
GERENTE GENERAL

ESCANEAR

transferencia registrada.  
04.07.19.

Av. 12 de Octubre 1820 y Luis Cordero  
Teléfonos: (593-2) 2567-600 (593-2) 2567-128 Fax: (593-2) 2568-080  
E-mail: concierge.quito.swissotel.com

5-16-P-  
39-16-195

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
A B A T O

Ingresos: 15 ENE 1991

No. Rép. 0291



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

F)

COPIA SEGUNDA

DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR LOS SRES.: SIMON ACOSTA ESPINOSA  
Y MARIA COBO TOUMA DE ACOSTA

A FAVOR DE

EL 31 DE JULIO DE 1.990

PARROQUIA

S/. 44'143.840,00

CUANTIA

QUITO a 7 de Agosto de 1990

EC.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS

OF. 201 - TELFS.: 232-082 - 527-088

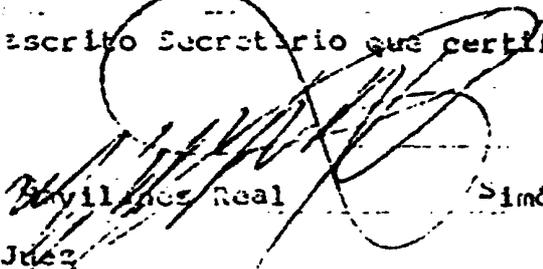


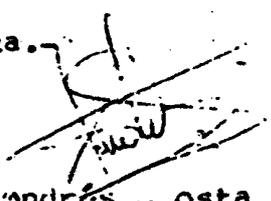
SENTENCIA: JUICIO DE DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL No. 322/90-BS:

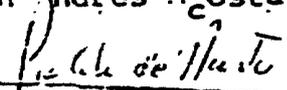
En Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa, a las quince horas y veinte y cinco minutos, ante el señor doctor Efrén Pavilanes Real, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha y el suscrito Secretario, comparecen los demandantes: SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA Y MARIA ELIZABETH COBO TOUMA, con cédulas de ciudadanía No. 170469650-7 y 180116511-7, respectivamente, acompañados de su abogado defensor Dr. Gustavo Carrera Durán, con el objeto de asistir a la audiencia de conciliación ordenada en providencia anterior. Al efecto, el Juzgado siendo estos el día y la hora legales de por iniciada la diligencia y concede la palabra a los demandantes, quienes de consuno y de viva voz, manifiestan su firme y definitiva voluntad de dar por terminada la sociedad conyugal que les une, ratificándose en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda consensual de disolución de la sociedad conyugal, solicitando al señor Juez que declare dicha disolución mediante sentencia y la ejecutoria mande a inscribir en el Registro respectivo.- El Juzgado por su parte y atento lo expuesto por los demandantes, de conformidad con lo previsto en el art. 332 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda se declara disuelta la Sociedad conyugal habida entre los demandantes: Simón Andrés Acosta Espinosa y María Elizabeth Cobo Touma constituida por matrimonio celebrado en Ambato el 18 de Noviembre de 1.983, como consta en el Tomo 2do., Fól. 257, Acta 657 del Registro de Matrimonios del mismo año. Ejecutoriada esta sentencia se conferirán los copios necesarios para la subinscripción en el Registro Civil respectivo.- Con lo que termina esta diligencia y para constan-



cia firman en unidad de acto los comparecientes junto al señor -  
Juez e inscrito Secretario que certifica.

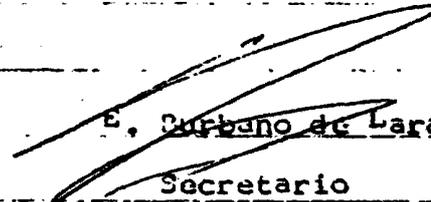
  
Dr. Efrén Baylón Real  
Juez

  
Simón Andrés Acosta Espinosa

  
María Elizabeth Cobo Touma

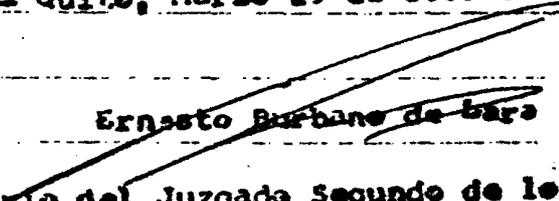
  
Dr. Gustavo Carrera Durán

Abogado Defensor.

  
E. Burbano de Lara

Secretario

RAZON: Siento portal que la fotocopia de la sentencia que ante-  
cede, es igual al original del Juicio de Disolución de la Socie-  
dad Conyugal No. 322/90-85, seguido por Simón Andrés Acosta Es-  
pinosa y María Elizabeth Cobo T., el que se remite en caso nece-  
sario y lo confiere debidamente autorizado, una vez que dicha  
sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de l Ley.-  
Certifico.- Quito, Marzo 29 de 1.990.-

  
Ernesto Burbano de Lara

Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha.-